ANEXO No. 2

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", el Centro De Diseño E Innovación Tecnológica Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Risaralda, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad, que permita establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

1. OBJETO

“Contratar la recarga de extintores incluyendo suministro de soportes y señalización del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica de Risaralda”

1.1 ASPECTOS GENERALES

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

El Centro CDITI de la Regional Risaralda, de acuerdo con las posibilidades presupuestales, requiere dar cumpliendo a las responsabilidades consagradas en la Resolución 2400 de 1979, Estatuto de seguridad Industrial, Titulo VI prevención y extinción de incendios; Artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”, EL Centro de Formación se encuentra en la obligación de mantener dichos equipos de acuerdo con las disposiciones transcritas y así, propender por el mejoramiento y mantenimiento de la seguridad de los servidores, aprendices y visitantes del SENA.

La Resolución 1016 de 1989, (Implementación del Programa de Salud Ocupacional), el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluye para el año 2016 en su subprograma de seguridad industrial la prevención de los riesgos fisicoquímicos los cuales se materializan en incendios, causantes de pérdidas económicas y humanas afectando de esta manera los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo control operacional y preparación y respuesta ante emergencias.

Con lo anterior y en cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario e indispensable tener en óptimo estado y en cantidades adecuadas los extintores, según las necesidades del centro de formación, por lo tanto es deber de la Entidad mantener en buen estado y en cantidades suficientes los elementos, equipos y sistemas de seguridad que sirven para actuar ante imprevistos o situaciones de emergencia, y deben ser conservados en óptimas condiciones de funcionamiento asegurando su rendimiento y conservación durante la vida útil, con el fin de reducir posibles fallas al momento de requerirlos.

También es indispensable que los extintores estén debidamente señalizados, demarcados y protegidos con el fin de que permitan ser identificados y utilizados de manera oportuna, además evitar el deterioro de estos y de esta manera se puedan ubicar y utilizar fácilmente en situaciones de emergencia.

La realización de la recarga, mantenimiento, suministro de soportes y señalización de los extintores se debe delegar únicamente a empresas especializadas en el tema y que presenten certificación confiable de que cumplen con las normas NFPA. Estas empresas se encargan de proveer equipos, asesorar en su adecuado manejo y recargarlos bajo especificaciones técnicas. En el Centro de Formación, no se cuenta con personal de planta, ni equipos para adelantar esta actividad, para lo cual requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas.

Es importante tener en cuenta que los extintores que se encuentran en la sede deben recargarse y realizarles mantenimiento preventivo y correctivo anualmente y hacer inspección y revisión mensual como lo exige la norma técnica colombiana “NTC”. En el SENA Regional Risaralda, según la etiqueta de mantenimiento, esta recarga se realizó en el mes de noviembre del año 2025, por lo cual su vigencia es a octubre de 2026.

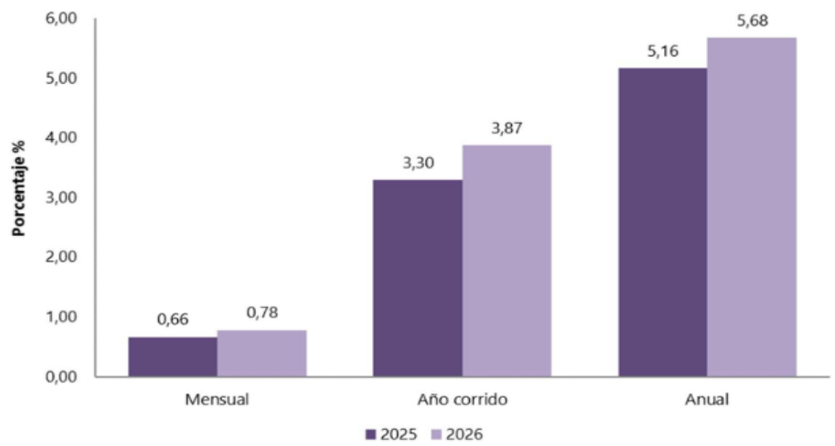
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la contratación para la prestación del servicio de la recarga, mantenimiento, suministro de soportes y señalización de los equipos de detección y extinción de incendios que hacen parte del sistema del plan de emergencia del Centro de Formación SENA Regional Risaralda y para ello se requieren los siguientes equipos de extinción de incendio (mantenimiento), extintores multipropósito, tipo ABC, BC, CO2, AGUA y TIPO K que se encuentran en las instalaciones de la entidad que permitirán garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de prevención, preparación y atención de emergencias, garantizando la protección de la vida a la población de funcionarios de planta, contratistas, trabajadores oficiales, aprendices y personal externo, con el fin de reducir, mitigar y controlar el impacto del riesgo de desastres o amenazas por emergencias.

1.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,38	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,61	0,67	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,16	5,16	5,68	5,68
Transporte	12,93	5,29	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,09	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,29	0,07	2,52	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)2

En enero de 2025 frente a enero de 2024, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: explotación de minas y canteras con -6,0% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de -2,9%. En contraste, los sectores que presentaron una variación positiva fueron: suministro de electricidad y gas de 0,4% e industria manufacturera con una variación de 1,9%.

La producción industrial sigue cayendo en Colombia y disminuyó el 0,1 % en enero, si se compara con el primer mes de 2024, informó este viernes el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Enero fue el sexto mes consecutivo en el que el índice de producción industrial (IPI) sufre una caída, después de una ligera recuperación en julio y un año mayoritariamente en números rojos en el que solo en tres meses hubo aumentos de la producción.

La bajada del IPI en el primer mes del año se explica por las variaciones negativas de la explotación de minas y canteras (-6 %) y de la captación, tratamiento y distribución de agua (-2,9 %), explicó el DANE en un comunicado.

Sin embargo, la industria manufacturera tuvo una notable recuperación y creció el 1,9 % en el primer mes del año.

«En enero de 2025 frente a enero de 2024, de las 26 actividades industriales 13 presentaron variaciones negativas restando 2,8 puntos porcentuales a la variación anual y 13 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,7 puntos porcentuales a la variación anual», añadió el DANE. EFE

.

El índice de precios de los alimentos de la FAO vuelve a ceder en febrero, impulsado principalmente por el descenso de los precios mundiales de los cereales

El índice de precios de los alimentos de la FAO* se situó en febrero de 2024 en 117,3 puntos, es decir, 0,9 puntos (un 0,7 %) por debajo de su nivel revisado de enero, ya que los descensos en los índices de precios de los cereales y los aceites vegetales prácticamente compensaron con creces los aumentos de los precios del azúcar, la carne y los productos lácteos. El índice disminuyó 13,8 puntos (un 10,5 %) respecto de su valor de hace un año.

» El índice de precios de los cereales de la FAO registró en febrero un promedio de 113,8 puntos, esto es, 6,1 puntos (un 5,0 %) menos que en enero y 32,9 puntos (un 22,4 %) por debajo de su valor de febrero de 2023. Respecto del mes anterior, disminuyeron los precios internacionales de todos los cereales principales. Los precios del maíz para la exportación fueron los que más cayeron, ya que las expectativas de abundantes cosechas en la Argentina y el Brasil, junto con los precios competitivos ofrecidos por Ucrania, en su afán

por aprovechar el buen funcionamiento de la ruta comercial marítima, influyeron en el mercado. En cuanto al trigo, el descenso de los precios internacionales obedeció sobre todo a la disminución de las cotizaciones para exportación como consecuencia del intenso ritmo de las exportaciones de la Federación de Rusia, que ejerció una presión a la baja sobre los precios de otros orígenes, en particular de la Unión Europea (UE). En consonancia con el tono más tenue de los mercados del trigo y el maíz, también cedieron los precios mundiales de la cebada y el sorgo. Los precios internacionales del arroz se redujeron un 1,6 % en febrero, ya que, aparte de las compras por parte de Indonesia, la demanda de nuevas importaciones se mantuvo en general escasa y en algunos países proveedores comenzaron las nuevas cosechas.

» El índice de precios de los aceites vegetales de la FAO se situó en un promedio de 120,9 puntos en febrero, lo que supone una disminución de 1,6 puntos (un 1,3 %) desde enero, ubicándose 15,0 puntos (un 11,0 %) por debajo de su nivel de hace un año. El descenso reflejó principalmente la disminución de los precios mundiales de los aceites de soja, girasol y colza, que compensó con creces la ligera subida de las cotizaciones del aceite de palma. Los precios internacionales del aceite de soja se redujeron marcadamente en febrero, principalmente debido a las perspectivas de una abundante producción de soja en América del Sur ante unas condiciones en general favorables para las cosechas. Por su parte, los precios mundiales de los aceites de girasol y colza disminuyeron como consecuencia de las amplias disponibilidades exportables persistentes a escala mundial. Por el contrario, los precios mundiales del aceite de palma subieron ligeramente en febrero, en un contexto de descenso estacional de la producción en los principales países productores de Asia sudoriental.

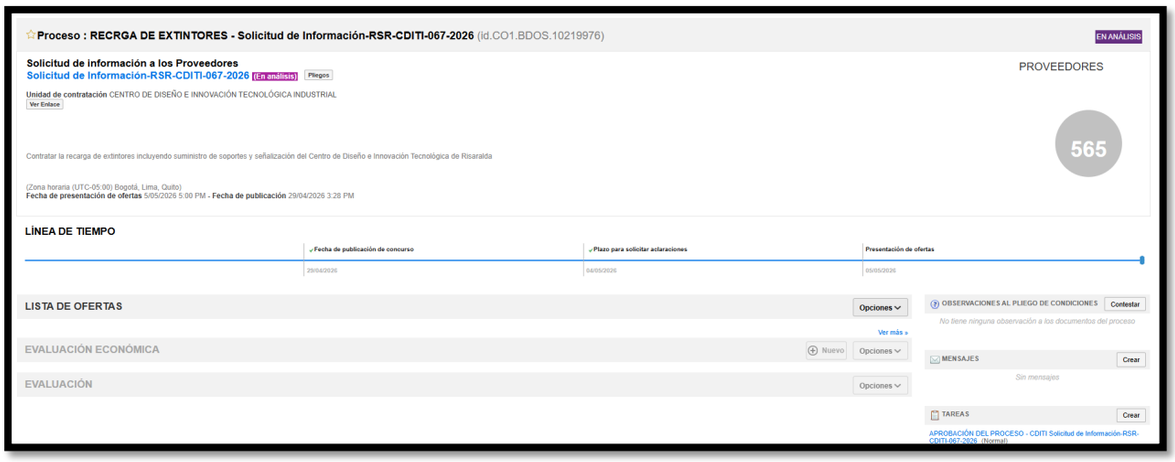
» El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró en febrero un promedio de 120,0 puntos, esto es, 1,3 puntos (un 1,1 %) más que en enero, pero se mantuvo 18,6 puntos (un 13,4 %) por debajo del valor registrado en el mismo mes del año pasado. En febrero, los precios mundiales de la mantequilla fueron los que más subieron, gracias a la mayor demanda de importaciones por parte de los países compradores asiáticos y el descenso estacional de la producción de leche en Oceanía. Por su parte, los precios de la leche entera en polvo siguieron subiendo, aunque lentamente, debido sobre todo al aumento de la demanda de importaciones, especialmente de China, que se vio compensado parcialmente por la caída de los precios en la UE. Los precios de la leche desnatada en polvo se mantuvieron estables, ya que la disminución de los precios en la UE prácticamente contrarrestó el aumento de los precios en Oceanía, fundamentalmente a causa de la menor demanda de importaciones de la región como consecuencia del aumento de los costos de envío y las demoras en el transporte derivados del conflicto en el Mar Rojo. Los precios internacionales del queso también aumentaron ligeramente, ya que el interés de compra por parte de Asia volvió a ser positivo ante la disminución de las existencias en la UE.

» El índice de precios de la carne de la FAO* alcanzó en febrero un promedio de 112,4 puntos, esto es, 2,0 puntos (un 1,8 %) más que en enero, revirtiendo los siete meses consecutivos de caídas y situándose 0,9 puntos (un 0,8 %) por debajo del valor registrado en el mismo mes de hace un año. Las cotizaciones internacionales de la carne de aves de corral fueron las que más subieron, seguidas por las de la carne de bovino, fundamentalmente a causa de un aumento de la demanda en los principales países importadores. La subida de los precios de la carne de bovino se debió a que la oferta fuera menor de lo previsto en Australia, ya que las lluvias intensas trastornaron el transporte de ganado desde las principales regiones productoras. Por su parte, los precios de la carne de cerdo aumentaron ligeramente debido a la mayor demanda por parte de China, junto con una mayor demanda interna en Europa occidental ante la persistente situación de escasez de la oferta. Por el contrario, los precios internacionales de la carne de ovino disminuyeron a raíz de una ralentización del ritmo de las importaciones por parte de China y una producción récord tras la reconstitución de rebaños en Australia.

1.2.1 ANALISIS DEL MERCADO ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación administrativa, sobre los lineamientos para la elaboración de estudios previos y análisis del sector, se publicó en el portal transaccional SECOP II.

la Entidad procedió a publicar la respectiva solicitud de información en el portal transaccional SECOP II, con el fin de identificar condiciones del mercado, precios de referencia y posibles oferentes para la atención de la necesidad institucional mediante la Solicitud de Información-RSR-CDITI-067-2026. Link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10250985&isFromPublicArea=True&isModal=False**



No obstante, a la fecha y hora establecidas para la recepción de información por parte de los proveedores, no se recibieron cotizaciones mediante la plataforma SECOP II, por tanto se realizó el análisis con el cuadro comparativo proporcionado por el profesional del área técnica así.

ITEM	CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD	PPTO OFICIAL		MEGASERVICIOS		FIRE EXTINTORES		AEEM CONSULTORES		VALOR PROMEDIO	
				V.UNITARIO	V. TOTAL	V.UNITARIO	V. TOTAL	V.UNITARIO	V. TOTAL	V.UNITARIO	V. TOTAL	V.UNITARIO	V. TOTAL
1													
1,01	MANTENIMIENTO DE RECARGA DE EXTINTORES DE ABC 10 LB	Und	64,00	$ 26.180	$ 1.675.520	$ 35.000,00	$ 2.240.000	$ 21.008,40	$ 1.344.537	$ 30.000	$ 1.920.000	$ 28.669	$ 1.834.846
1,02	MANTENIMIENTO DE RECARGA DE EXTINTORES DE ABC 20 LB	Und	22,00	$ 24.990	$ 549.780	$ 45.000,00	$ 990.000	$ 29.411,76	$ 647.059	$ 40.000	$ 880.000	$ 38.137	$ 839.020
1,03	MANTENIMIENTO DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2). 10 LB	Und	43,00	$ 214.200	$ 9.210.600	$ 85.000,00	$ 3.655.000	$ 40.336,13	$ 1.734.454	$ 53.000	$ 2.279.000	$ 59.445	$ 2.556.151
1,04	MANTENIMIENTO DE RECARGA DE EXTINTOR K (2.5 GL)	Und	1,00	$ 23.800	$ 23.800	$ 450.000,00	$ 450.000	$ 184.873,95	$ 184.874	$ 375.000	$ 375.000	$ 336.625	$ 336.625
1,05	MANTENIMIENTO DE RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN (2.5gl)	Und	4,00	$ 26.180	$ 104.720	$ 60.000,00	$ 240.000	$ 21.008,40	$ 84.034	$ 55.000	$ 220.000	$ 45.336	$ 181.345
1,06	MANTENIMIENTO DE RECARGA SATELITE DE AGUA 150 GAL	Und	4,00	$ 190.400	$ 761.600	$ 585.000,00	$ 2.340.000	$ 302.521,01	$ 1.210.084	$ 395.000	$ 1.580.000	$ 427.507	$ 1.710.028
1,07	MANTENIMIENTO DE RECARGA SATELITE MULTIPROPOSITO 150 LB	Und	3,00	$ 202.300	$ 606.900	$ 425.000,00	$ 1.275.000	$ 302.521,01	$ 907.563	$ 420.000	$ 1.260.000	$ 382.507	$ 1.147.521
1,08	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LB SIN SOPORTE	Und	1,00		$ -	$ 370.000,00	$ 370.000	$ 319.327,73	$ 319.328	$ 475.000	$ 475.000	$ 388.109	$ 388.109
	TOTAL DE COSTO DIRECTO				**$ 12.932.920**		**$ 11.560.000**		**$ 6.431.933**		**$ 8.989.000**		**$ 8.993.645**
		IVA		19,00%	$ 2.457.255	19,00%	$ 2.196.400	19,00%	$ 1.222.067	19,00%	$ 1.707.910	19,00%	$ 1.708.793
	TOTAL COSTO DE LA ACTIVIDAD				**$ 15.390.175**		**$ 13.756.400**		**$ 7.654.000**		**$ 10.696.910**		**$ 10.702.438**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el área de infraestructura del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar la recarga de extintores incluyendo suministro de soportes y señalización del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica de Risaralda. Es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($10.702.438)**., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado o Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento. valor que será tenido

en cuenta para establecer la oferta más favorable, sin embargo, se aclara a los posibles oferentes que teniendo en cuenta que el proceso es a monto agotable, el valor del contrato será por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($10.702.438).**

1.3 ASPECTOS TÉCNICOS:

Aunque la gestión de seguridad de los empleados debe ser en esencia preventiva, un **plan de actuación ante emergencias** es un componente imprescindible en cualquier programa de seguridad laboral. **No todos los sucesos o incidentes que pueden lesionar a las personas están bajo el control de la organización** y su equipo de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los desastres naturales son un buen ejemplo. Pero, además, la probabilidad de un incendio o un derrame de sustancias tóxicas, entre otros ejemplos, siempre está ahí, aun contando con programas de seguridad ocupacional de alta eficacia

1.3.1 ASPECTO REGULATORIO

A. REGULACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, el cual se realiza por Mínima Cuantía identificamos las siguientes normas que reglamentan la actividad contractual de acuerdo con el objeto de contratar el mantenimiento, recarga, prueba hidrostática y compra de extintores en el Centro de Biotecnología Industrial, de acuerdo con la respectiva justificación anexa, los proveedores deberán de dar cumplimiento a los requisitos legales, técnicos, experiencia, ambientales, de eficiente energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo y tributaria, los cuales impactan de manera positiva en la política del SENA al adquirir servicios y suministros con criterios ambientales.

Normatividad Jurídica

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Ley 1150 de 2017 “Por medio de la cual se introducen medias para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2195 de 2022” Por medio de la cual se dictan medidas de trasparencia, prevención y luchas contra corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Registro Nacional de Consultorías Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo

- Resolución 0312 de 2019: Se define los nuevos estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en pequeñas, medianas Y grandes empresas (deroga la Resolución 1111 de 2017).
- Decreto 1072 de 2015: Expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
- Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.
- Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
- Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
- Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
- Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
- Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
- Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

- Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
- Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
- Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
- Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
- Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
- Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
- Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
- Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
- Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas
- Resolución 0491 DE 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2605 de 2020 - Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos otras disposiciones.

Normatividad Tributaria

- Se aplican los impuestos tanto nacionales como departamentales y se harán las deducciones a que dé lugar, de acuerdo con el tipo de proponente ya sea (jurídico o natural) y sus responsabilidades a las que esté obligado de acuerdo con el registro único tributario.
- Según la ley 1697 de 2013, el decreto 1050 de 2014 y las ordenanzas 473 del 21 de diciembre de 2017 - 474 del 22 de diciembre de 2017. e), se aplicará la retención por concepto de contribución de obra pública al 5% de acuerdo con la cuantía del contrato así: entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%, entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

B. CAMBIOS REGULATORIOS Y SU IMPACTO

Los cambios regulatorios en el sector de servicios de extintores (2025-2026) se centran en la digitalización del mantenimiento, trazabilidad documental estricta y auditorías de seguridad más rigurosas. Estas normas exigen informes digitales obligatorios y retimbrados certificados, elevando la profesionalización del sector, pero incrementando costos de cumplimiento.

Principales Cambios Regulatorios (2025-2026):

- **Digitalización del Mantenimiento:** Las empresas mantenedoras deben generar informes digitales obligatorios que incluyan el código identificativo del extintor, fecha, tipo de revisión y técnico responsable, garantizando la trazabilidad.
- **Retimbrado y Pruebas Hidráulicas:** El retimbrado cada 5 años sigue siendo obligatorio, pero ahora exige una prueba hidráulica certificada con número de informe y etiqueta reglamentaria.
- **Auditoría de Riesgos y Ubicación:** Las nuevas normativas refuerzan la exigencia de una correcta señalización, accesibilidad y ubicación (distancia máxima de 15m a 30m según riesgo) de los equipos, a menudo evaluado mediante auditorías.
- **Normativas Específicas:** Actualización de normas (como las UNE o ISO 3941:2026) para la clasificación de fuegos y recarga, incluyendo el enfoque en nuevas tecnologías como baterías de litio

Impacto en el Sector de Servicios:

- **Aumento de Costos Operativos:** La necesidad de certificar personal, adquirir software de gestión y realizar pruebas hidráulicas más rigurosas incrementa los costos para las empresas de servicios.
- **Mayor Responsabilidad Técnica:** Los mantenedores deben garantizar la trazabilidad total del equipo, incluyendo el histórico de intervenciones, lo que reduce el margen para servicios informales.
- **Oportunidades de Innovación:** Creciente demanda por la implementación de extintores inteligentes, seguimiento de activos en tiempo real y servicios de consultoría en seguridad contra incendios.
- **Profesionalización del Sector:** Las empresas deben asegurar la formación del personal y la certificación de sus procesos, impulsando una mayor competencia técnica

Impacto en Usuarios y Propietarios

- **Cumplimiento Obligatorio:** Las nuevas normas hacen imprescindible la revisión técnica anual por empresas habilitadas para evitar sanciones y riesgos de seguridad.
- **Identificación de Equipos Vencidos**: Mayor facilidad para verificar la vigencia de extintores, con una vida útil máxima de 20 años y retimbrado obligatorio a los 5

1.3.2 ASPECTO AMBIENTAL

Normatividad Ambiental y Energética

- Ley 2041 de 2020 - Límites para Contenido de Plomo en Productos
  *Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.4 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL1

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. **- Modificado por Decreto 1676 de 2016 -** *Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.*

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. (…)(…).

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con*

las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13)", de igual forma la información disponible en www.mincomercio.gov.co

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comercia les_24nov2021_1.pdf

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
CANADÁ		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 433.332.253 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $27.346.926.338	NO	NO	NO	NO APLICA
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 709.188.464 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 7.276.479.385	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 436.349.451 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 7.357.983.079	NO	NO	NO	NO APLICA
CHILE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 272.764.794 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $27.276.479.385	NO	NO	NO	NO APLICA
COSTA RICA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 432.974.981 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 7.357.983.079	NO	NO	NO	NO APLICA
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 272.951.066 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 7.295.106.607	NO	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 272.951.066 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 2.311.869.730	NO	NO	NO	NO APLICA
	PERÚ	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 518.607.026 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $7.295.106.607	NO	NO	NO	NO APLICA
COREA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 382.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 7.290.000.000	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 341.973.443 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.456.573.131	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 735.297.922 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.280.689.315	NO	NO	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 735.297.922 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.280.689.315	NO	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS 130.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	NO	NO	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA-HONDURAS)		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 175.090.501 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $175.090.501	NO	NO	NO	NO APLICA

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD VIGENTE CON COLOMBIA (2026)

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Certificados de trato nacional por reciprocidad. (marzo 11 de 2026)

País	Estado del Certificado	Enlace al Certificado	Observaciones
Argentina	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	Aplicar trato nacional según Decreto 1082/2015

Vietnam	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	Aplica para bienes y servicios con regla de origen
Indonesia	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	Trato igual al proveedor nacional
Ecuador	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	No requiere TLC, aplica por certificación MRE
Nueva Zelanda	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	Debe otorgarse trato nacional completo
Panamá	Vigente	https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad	Aplica igual que a bienes y servicios nacionales

Nota: Los bienes, servicios y oferentes provenientes de estos países deben recibir el mismo trato que los nacionales en procesos de contratación pública colombiana, siempre que cumplan regla de origen. (Basado en Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.1.3).

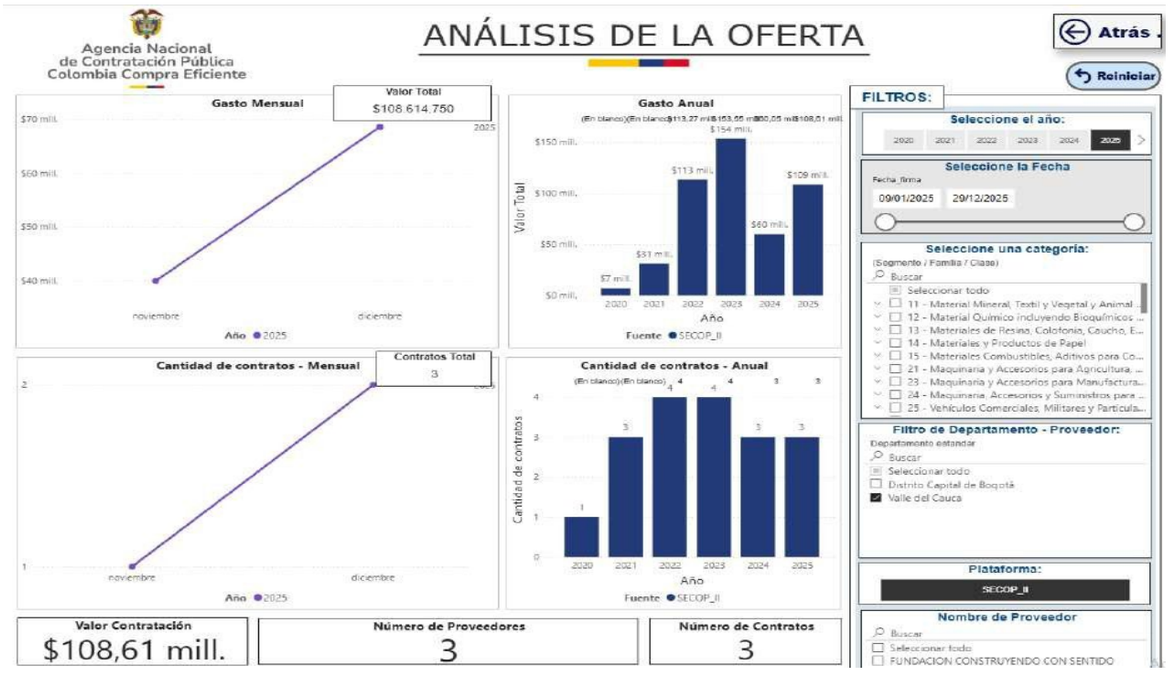
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN

PAIS (CONSULTA MARZO 11 DE 2026	APLICACIÓN TLC	INTEGRANTE CAN	APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN - EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL	APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD
ECUADOR	SI	SI	SI	SI	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/comunidad-andina
PERU	SI	SI	SI	SI	
BOLIVIA	SI	SI	SI	SI	

Nota: *La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trao Nacional.*

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

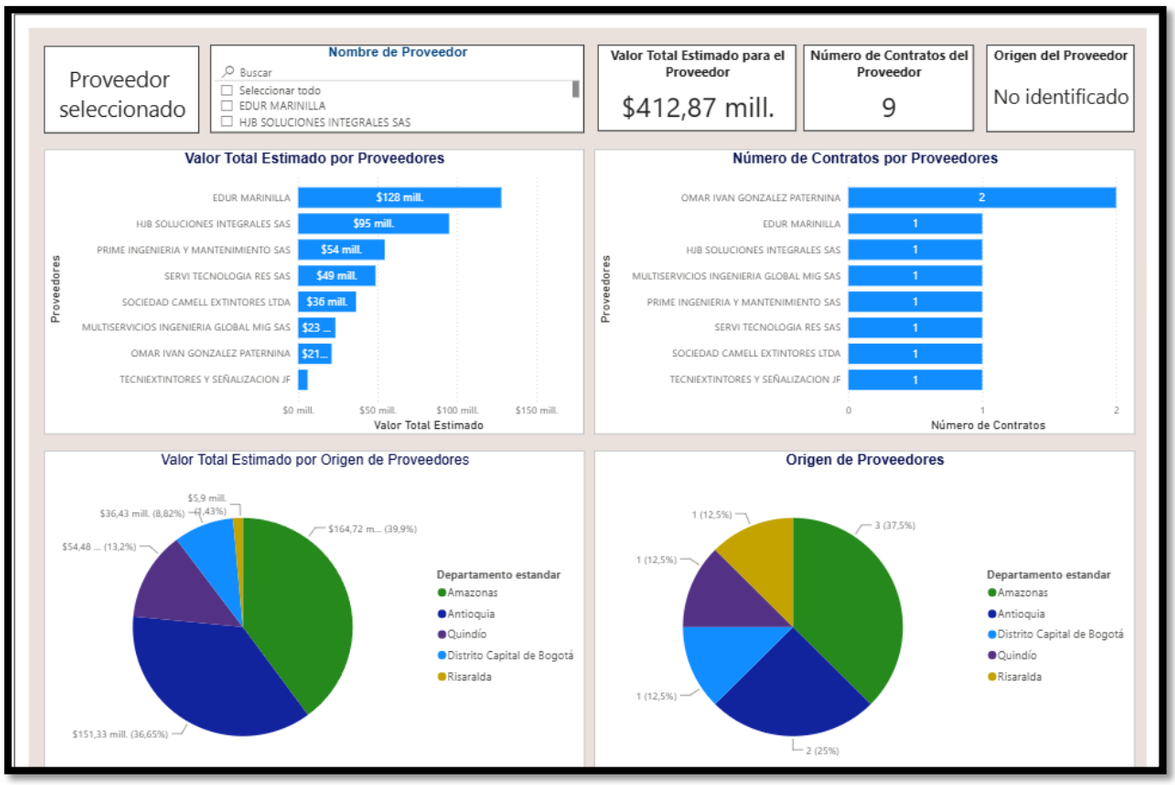
Según Colombia Compra Eficiente, el modelo de abastecimiento sirve para que la Entidad Estatal defina la forma más eficiente de adquirir el bien, obra o servicio que necesita, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la demanda institucional y la oferta disponible.

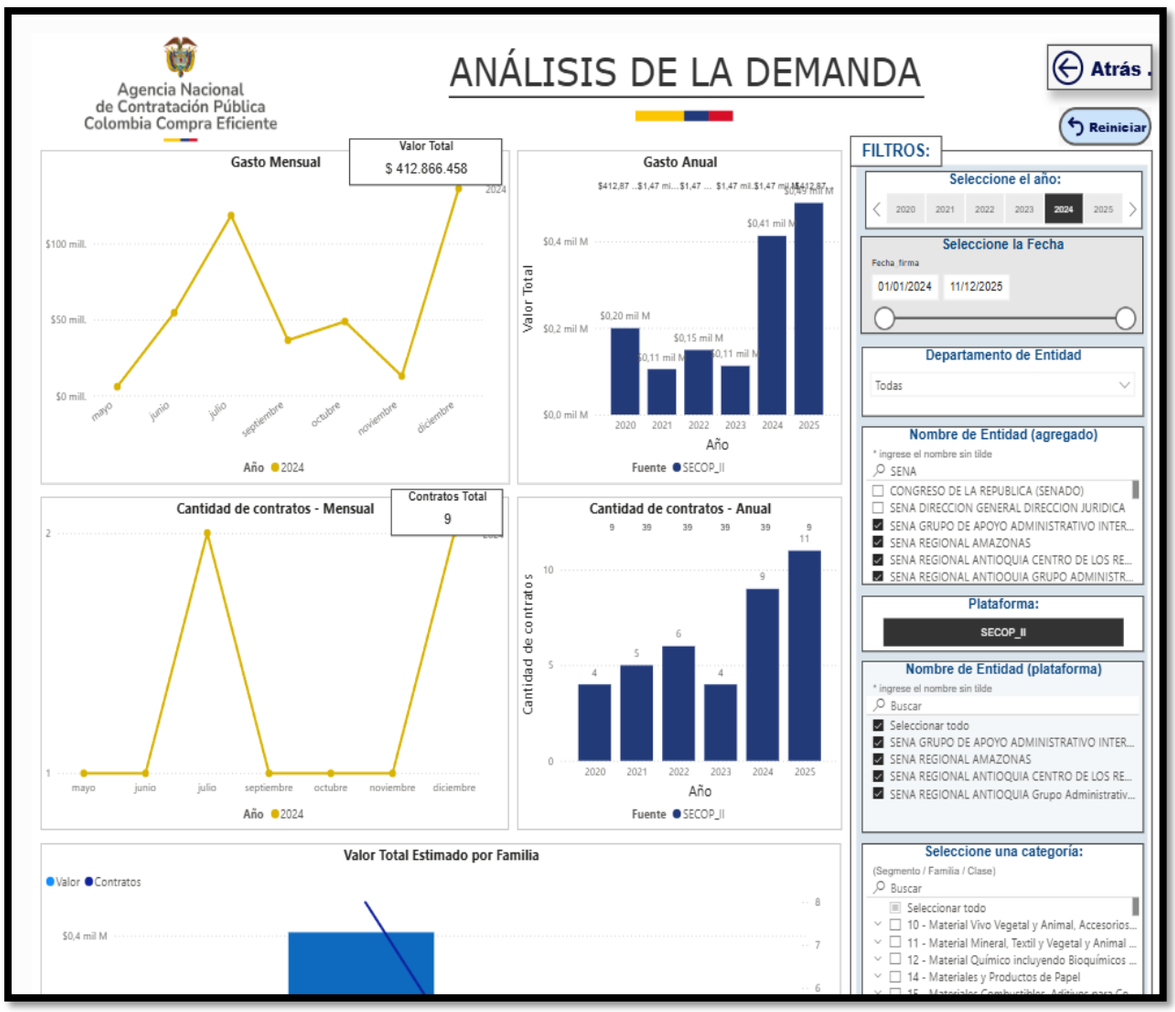




4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para adelantar el respectivo análisis, se efectuaron las consultas pertinentes en la página de Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co). Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia procesos similares de la Entidad en las cuales se hayan celebrado con similar objeto.


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
EDUR MARINILLA
HJB SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$412,87 mill.
Número de Contratos del Proveedor
9
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
EDUR MARINILLA $128 mill.
HJB SOLUCIONES INTEGRALES SAS $95 mill.
PRIME INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS $54 mill.
SERVI TECNOLOGIA RES SAS $49 mill.
SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES LTDA $36 mill.
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG SAS $23 ...
OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA $21...
TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF
Proveedores
$0 mill. $50 mill. $100 mill. $150 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA 2
EDUR MARINILLA 1
HJB SOLUCIONES INTEGRALES SAS 1
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG SAS 1
PRIME INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS 1
SERVI TECNOLOGIA RES SAS 1
SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES LTDA 1
TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF 1
Proveedores
0 1 2
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$5,9 mill.
$36,43 mill. (8,82%)
(1,43%)
$164,72 m... (39,9%)
$54,48 ... (13,2%)
$151,33 mill. (36,65%)
Departamento estandar
Amazonas
Antioquia
Quindío
Distrito Capital de Bogotá
Risaralda
Origen de Proveedores
1 (12,5%)
3 (37,5%)
1 (12,5%)
1 (12,5%)
2 (25%)
Departamento estandar
Amazonas
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Quindío
Risaralda

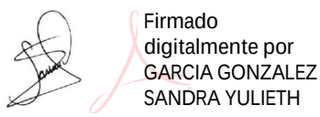

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Valor Total
$ 412.866.458
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
mayo junio julio septiembre octubre noviembre diciembre
2024
Año 2024
Gasto Anual
$0,4 mil M
$0,2 mil M
$0,0 mil M
Valor Total
$0,20 mil M
$0,15 mil M
$0,41 mil M
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Año
Fuente SECOP_II
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024
11/12/2025
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
SENA
CONGRESO DE LA REPUBLICA (SENADO)
SENA DIRECCION GENERAL DIRECCION JURIDICA
SENA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTER...
SENA REGIONAL AMAZONAS
SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RE...
SENA REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO ADMINISTR...
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
SENA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTER...
SENA REGIONAL AMAZONAS
SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RE...
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativ...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9
2
1
mayo junio julio septiembre octubre noviembre diciembre
Año 2024
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
10
5
0
4 5 6 4 9 11
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Año
Fuente SECOP_II
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$0,4 mil M
8
7
6
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
14 - Materiales y Productos de Papel

5. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en anexo No.3 matriz de riesgo**.**

Ver anexo No. 3: matriz de riesgos

Se expide en Dosquebradas, Mayo 25 del 2026



SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Elaboró: Eva Caterina Córdoba Mosquera – Técnico G03 Gestión Contractual
Revisó Jurídica: Laura Melissa Patiño - Abogada Gestión Contractual